



1a Legislatura Extraordinaria de 1908

DIARIO DE LOS DEBATES DE LAS Sesiones de Congreso

Sesión de instalación del martes 27 de octubre de 1908

Presidida por el H. señor
Agustín G. Ganoza.

SUMARIO.—Instalación de las sesiones del Congreso.

Abierta la sesión á las 5 h. p. m. con el quorum de ley el señor secretario leyó el siguiente oficio:

Lima, 25 de octubre de 1908.
Señores Secretarios de Congreso.

En la fecha, se ha expedido el supremo decreto que sigue:

“El Presidente de la República
Por cuanto han terminado las sesiones ordinarias del Congreso sin haberse sancionado el Presupuesto General de la República y los Departamentales para 1909;

Con el voto unánime del Consejo de Ministros, y en ejercicio de la atribución contenida en el inciso 2o. de artículo 94 de la Constitución;

Decreta:

Convócase á las Cámaras Legislativas á sesiones extraordinarias, que se inaugurarán el 27 del presente mes, con el objeto de sancionar el Presupuesto General de la República y los departamentales para 1909, el proyecto de reforma de la ley electoral y conocer de los demás asuntos que tenga á bien someterles el Poder Ejecutivo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos ocho.

A. B. Leguía.—E. I. Romero.—M. F. Porras.—Miguel A. Rojas.—M. V. Villarán.—Juan M. Ontaneda.—Francisco Alayza y Paz-Soldán.

Que trascrivo á USS. HH. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á USS. HH.

Miguel A. Rojas.

Se mandó acusar recibo y archivar.

En seguida, S. E. declaró instaladas las sesiones públicas del Congreso en la Legislatura Extraordinaria de 1908.

Se pasó al

ORDEN DEL DIA

S. E. levantó la sesión.

Eran las 5 h. 10 p. m.

Por la Redacción—

R. R. Ríos.

2a. sesión de Congreso del martes 24 de noviembre de 1908

Presidida por el H. señor Juan Pardo

SUMARIO.— S. E. el Presidente del Congreso, promulga las resoluciones legislativas por las cuales se concede premios pecuniarios á don Bernardo Smith y á doña María Rosa Palacios.

ORDEN DEL DIA.—Se desecha la insistencia del H. Senado en la ley reformatoria de Municipalidad.— Se elige obispo de Puno al presbítero Dr. D. Valentín Ampuero y de Chachapoyas al presbítero Dr. D. Emilio F. Lissón.

Abierta la sesión á las 5 h. 10' p.m., fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

Del señor ministro de justicia, rubricado por S. E. el presidente de la república, remitiendo ternas dobles para proveer el obispado de Chachapoyas vacante por haber sido aceptada por la Santa Sede y el gobierno la renuncia que hizo el Ilmo. Fray José S. Irala.

Del mismo, rubricando también por S. E. el presidente de la república para que, en la actual legislatura se tomen en consideración las ternas pasadas para proveer el obispado de Puno, vacante por renuncia de Monseñor Dr. Ismael Puirre-dón.

Pasaron á la orden del día.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, rubricado por S. E. el presidente de la república, sometiendo al actual congreso la Convención sobre propiedad científica, literaria y artística con España suscrita en 26 de julio de 1904.

Del mismo, rubricado igualmente por S. E. el presidente de la república, con igual objeto que el anterior, acerca de la Convención celebrada con los Estados Unidos el 15 de octubre de 1907, sobre naturalización de ciudadanos peruanos y americanos.

Se remitieron á sus antecedentes.

De los señores secretarios de la H. Cámara de Diputados, comunicando que ese H. Cuerpo ha resuelto insistir en el aumento de haber al administrador y al interventor de la oficina de correos del Cerro le Pasco.

De los mismos, con igual objeto que el anterior, respecto del proyecto sobre traslación de partidas de los pliegos ordinarios del presupuesto general de los ramos de gobierno y guerra al de fomento.

Pasaron á la orden del día.

INSISTENCIA

Del H. Senado en el artículo 10º del proyecto sobre reforma del capítulo II de la ley orgánica de municipalidades.

Pasó á la orden del día.

PEDIDOS

El señor Presidente.—Se va á pasar á la orden del día.

El señor Ráez.—Exmo. señor:

Acaba de darse cuenta en el despacho de la insistencia del H. Senado sobre un artículo del proyecto que reforma del capítulo segundo de la ley de municipalidades: ruego V. E. se sirva consultar al congreso si dá preferencia en debate á este asunto, toda vez que se llene el objeto de la convocatoria.

El señor Presidente.—Los señores que acuerden la preferencia solicitada por el H. señor Ráez, servirán manifestarlo.

(Acordado)

El señor Reinoso.—Exmo. señor: No habiendo el poder ejecutivo puesto el cumplimiento á las resoluciones legislativas que acuerdan premios pecuniarios al teniente de marina D. Bernardo Smith y á la señorita María Rosa Palacios, suplico á V.E. se sirva promulgarlas, de conformidad con lo dispuesto por el art. 71 de la Constitución.

El señor Presidente.—Se atenderá el pedido de SSA. H.

S. E. promulgó la resoluciones legislativas siguientes:

JUAN PARDO

Presidente del Congreso.

Por cuanto: el congreso ha dictado la resolución siguiente:

Lima, 28 de octubre de 1908.

Exmo. señor:

El Congreso, en uso de la atribución que le confiere el inciso 23 del artículo 95 de la constitución, ha resuelto conceder al teniente primero de la armada nacional, don Bernardo Smith, como premio pecuniario, la cantidad de trecientas libras, que se consignarán, por una sola vez en el presupuesto general de la república.

Lo comunicamos á V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á V. E.

Agustín G. Ganoza, presidente del Senado.

Juan Pardo, diputado presidente.

José Manuel García, senador secretario.

Mario Sosa, diputado secretario.

Al Exmo. señor presidente de la república.

Por tanto: y no habiendo sido promulgada oportunamente por el

ejecutivo, en observancia del artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comuníquese al ministerio de hacienda, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, á los 24 días del mes de noviembre de 1908.

Juan Pardo, presidente del congreso.

José Manuel García, secretario del congreso.

Mario Sosa, secretario del congreso.

JUAN PARDO

Presidente del Congreso.

Por cuanto el congreso ha dictado la resolución siguiente:

Lima, 25 de octubre de 1908.

Exmo. señor:

El Congreso, en uso de la atribución que le confiere el inciso 23 del artículo 95 de la Constitución, ha resuelto conceder á doña María Rosa Palacios, hija del teniente primero de la armada, don Enrique S. Palacios, como premio pecuniario, la cantidad de quinientas libras, que se consignará, por una sola vez, en el próximo presupuesto general de la república.

Lo comunicamos á V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á V. E.

Agustín G. Ganoza, presidente del senado.

Juan Pardo, diputado presidente.

José Manuel García, senador secretario.

Mario Sosa, diputado secretario.

Al Exmo. señor presidente de la república.

Por tanto: y no habiendo sido promulgada oportunamente por el ejecutivo, en observancia del artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comuníquese al Ministerio de Hacienda, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, á los 24 días del mes de noviembre de 1908.

Juan Pardo, presidente del congreso.

José Manuel García, secretario del congreso.

Mario Sosa, secretario del congreso.

ORDEN DEL DIA

El señor **Secretario** levó los documentos relativos á la del Senado sobre el artículo 10º del proyecto que reforma la ley de municipalidades.

El señor **Presidente**.—El H. Senado, ha bien resolver que sea el tesorero de la Junta Departamental quien remita las matrículas. La decisión de la H. Cámara de Diputados es en el sentido de que además de ser el tesorero de la Junta Departamental quien las remita, intervenga también en ese acto el Ministerio de Hacienda. Está, pues en discusión la insistencia del H. Senado.

(Pausa)

Sin ningún señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido.

(Discutido)

El señor **Presidente**.—Vá á votar.

(Votación)

(Resultando que no se votó, se procedió á rectificarla)

El señor **Presidente**.—Han votado por la insistencia 36 HH. SS. y en contra 56; por consiguiente, no habiendo alcanzado el número de dos tercios que requiere la insistencia, ha sido rechazada.

El artículo primero aprobado por el H. Senado y en que este persistía es el siguiente:

Art. 9º.—El Tesorero de la Junta Departamental remitirá el 1º de junio del año referido á cada uno de los 25 mayores contribuyentes, una lista de sus nombres y un ejemplar impreso certificado de las matrículas de contribuyentes, vigentes en esa fecha, en su circunscripción Departamental, comprendiendo en ella á los mineros. Para el cumplimiento de esta disposición mandará semestralmente el Ministerio de Fomento á dichas juntas un ejemplar impreso del Padrón General de Minas.

Esas matrículas servirán á la Comisión de Sorteo para formar listas de 15 mayores contribuyentes, presentes en cada distrito, y de 20 para el distrito en que está la capital de la provincia.

Los que resultasen elegidos para formar dichas juntas no podrán cesarse de aceptar el cargo, sino á mérito de una de las causales enu-

meradas en el artículo 35, debiendo, en caso contrario, imponérsele una multa que será de Lp. 10 si se tratase de una Junta Departamental; de Lp. 5, si de una provincial, y de Lp. 2.500,000 si de una de distrito. Son incompatibles los cargos de miembro de las Juntas de Sorteo, escrutadoras de Registro y de las Mesas Receptoras de Sufragios.

El artículo aprobado en la Cámara de Diputados que queda subsistente es el que sigue:

Artículo 10.—El Ministerio de Hacienda y la Junta Departamental separadamente, remitirán el primero de junio del año referido á cada uno de los nueve mayores contribuyentes una lista de sus nombres y un ejemplar impreso, certificado de las matrículas vigentes en esa fecha, en la respectiva jurisdicción territorial, comprendiendo en ellas á los mineros.

Para el cumplimiento de esta disposición mandará semestralmente, el Ministerio de Fomento, á dichas Comisiones, un ejemplar impreso del Padrón General de Minas.

Esas matrículas servirán á la "Comisión de Sorteo" para formar la lista de los treinta mayores contribuyentes presentes en cada distrito, de los sesenta para los distritos que sean á la vez capital de provincia, de cien veinte para los distritos que sean capitales de departamento y de los doscientos cuarenta para la capital de la República.

Las listas se constituirán tomando, en cada caso, la mitad de los números indicados en la matrícula de la industrial en que entrarán, por predios rústicos, urbanos y contribución de minas y la otra mitad de iguales partes, los fabricantes y comerciantes, formando un grupo, los profesionales otro, y el restante los artesanos que también paguen contribución.

Cuando en alguna localidad no alcanzara enalquiera de estos grupos á dar el número señalado, se tomarán los contribuyentes que faltaren del grupo más numeroso de la matrícula correspondiente á ese distrito, ó capital de provincia ó de departamento.

Serán considerados entre los mayores contribuyentes, por las sociedades comerciales ó de otra naturaleza sus respectivos gerentes ó representantes legales. Si fuera dos

ó más éstos, el que ellos designen para el efecto; y á falta de designación, cualquiera de ellos.

Por los propietarios pro-indiviso, el administrador común; el marido en representación de su mujer, mientras subsista la sociedad conyugal; los padres, en representación de sus hijos menores, cuyos bienes legítimamente administren; y los guardadores, de cualquiera clase que sean, por pupilos.

Se dió lectura á la siguiente terna doble para proveer el obispado de Puno, vacante por renuncia del ilustrísimo señor doctor don Ismael Puirredon;

Ilustrísimo Monseñor Dr. D. Manuel González, Dean del Cabildo de Arequipa.

Monseñor Dr. D. Juan P. Riquelmo, Dean del Cabildo de Puno.

Dr. D. Mariano Enriques, Cura de Azángaro.

Dr. D. Valentín Ampuero, Presbítero.

Dr. D. Mateo Martínez, Párroco titular de Santa Ana.

Dr. D. Felipe Cabrera, Canónigo Teologal.

H señor Presidente.—Se suspende de la sesión por breves instantes para que los señores representantes preparen sus cédulas.

Reabierta la sesión S. E. llamó como escrutadores á los honorables señores Ruiz y Manzanilla.

(Votación)

El señor Presidente.—Han sufragado 109 señores representantes; la mayoría es 55 votos.

(Se verifica el escrutinio)

El señor Presidente.—El resultado de la votación ha sido el siguiente:

| | | |
|--------------------|----|-------|
| Señor Ampuero..... | 63 | votos |
| " Enriquez..... | 37 | " |
| " González..... | 1 | " |
| " Viciado..... | 1 | " |
| En blanco..... | 1 | " |

109 votos

En consecuencia, queda electo obispo de la diócesis de Puno el doctor don Valentín Ampuero.

(Aplausos)

Se dió lectura á la siguiente terna doble para la provisión del obispado de Chachapoyas, vacante por renuncia de monseñor fray José S. Irala:

Sr. Dr. D. Luis Arce y Ruesta, Capellán del Monasterio de la Encarnación, ex-subdecano de la facultad de teología y ex-vice-recotor del Seminario de Santo Toribio.

Sr. Dr. D. Eduardo Luque, párroco de los Huérfanos en Lima.

Reverendo Padre Juan María Valdivia, Sacerdote Franciscano.

Sr. Presbítero D. Emilio F. Lizón, Profesor del Seminario de Trujillo.

Señor, Presbítero D. Eloy Chiriboga, Párroco de San Marcelo en Lima.

El señor Presidente.—Se suspende la sesión por breves momentos para que los señores representantes preparen sus cédulas.

Al continuar la sesión, S. E. llamó como escrutadores á los mismos honorables señores, Ruiz y Manzanilla.

(Votación),

El señor Presidente.—Han sufragado 111 señores representantes; mayoría 56.

(Se verifica el escrutinio.)

El señor Presidente.—El resultado de la votación es el siguiente:

| | | |
|------------------|----|-------|
| Señor Lizón..... | 73 | votos |
| " Chiriboga.... | 32 | " |
| " Velarde.... | 10 | " |
| " Arece y Ruesta | 1 | " |
| En blanco..... | 2 | " |
| Viciado..... | 2 | " |

El señor Presidente.—En consecuencia declaro electo obispo de la diócesis de Chachapoyas el señor Dr. D. Emilio F. Lizón.

Se levanta la sesión.

Eran las 6 h. 15' p. m.

Por la redacción:

R. R. Ríos.

3a. sesión del lunes 30 de noviembre de 1908

Presidida por el H. señor Agustín G. Ganoza

SUMARIO.— El señor Presidente del Congreso promulga la ley que aumenta el haber de los auxiliares de la dirección de obras públicas; y las resoluciones legislativas que conceden premio pecuniario á doña Rosa Herrera y hermanos, á doña Marfa M. Rubina viuda de Yépez y á doña Ana María y Josefa Valencia.

ORDEN DEL DIA.—Se elige miembros de la Junta Electoral Nacio-

nal á los honorables señores J. Matías León, Germán Arenas, Antonio Florez, Mario Sosa, Víctor Criado y Tejada, Aurelio Sousa, Joaquín Capelo y Ricardo L. Florez.

Abierta la sesión á las 5 h. p. m con el quorum de ley, fue leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

Del señor ministro de hacienda, rubricado por S. E. el presidente de la república, devolviendo con observaciones la ley que hace extensiva á la harina elaborada en Trujillo, la de 6 de noviembre de 1889, solicitando la derogación de ésta y votando partida para subvenir á la sociedad de beneficencia de Trujillo, en compensación del ingreso de que se le priva.

Se remitió á la H. Cámara de Diputados.

Del Exmo. señor presidente del H. Senado, manifestando que ese H. cuerpo ha resuelto insistir en la adición que introdujo en el artículo 8o. del proyecto ejecutivo sobre retiro militar.

De los señores secretarios de la H. Cámara de Diputados, avisando que esa cámara ha resuelto insistir en la subsistencia del artículo 3o. del proyecto de ley relativo á invalidez militar.

De los mismos, manifestando que esa H. Cámara ha resuelto también insistir en el proyecto relativo á la creación de algunas plazas, reintegro de haberes y aumento de sueldos en el ramo de correos.

Pasaron á la orden del día.

PEDIDOS

El señor Changaniqui.—No habiéndose promulgado ni hecho observaciones á la ley que concede una pensión de gracia á la señora Mercedes Rubina vda. de Yépez, pido á V. E. se sirva hacer la promulgación respectiva.

El señor Becerra.—No habiendo sido observada por el gobierno la ley que nivela los haberes de los auxiliares de la sección de vías de comunicación, y otras, del ministerio de fomento, pido á V. E. se digne promulgarla.

El señor Moscoso. Melgar.—No